



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-739-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua dos de julio, de del año dos mil quince. Las once y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, con referencia **MI-004-08-05-13**, derivado de la revisión al proceso de registros de ingresos presupuestarios de la deuda pública interna en el SIGFA en la Dirección de Operaciones y Control de Deuda Pública, adscrita a la Dirección General de Crédito Público por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno del proceso de registro de ingresos presupuestarios de la deuda pública interna en el SIGFA, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno ; **b)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables en la Dirección de Operaciones y Control de Deuda Pública; y, **c)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsable de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). La conclusión del Informe revela que el Sistema de Control Interno se encuentra ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno; asimismo se cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proceso de registro de ingresos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-739-15

presupuestario de la deuda pública interna. En SIGFA **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN ÚNICA I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, con referencia **MI-004-08-05-13**, derivado de la revisión al proceso de registros de ingresos presupuestarios de la deuda pública interna en el SIGFA en la Dirección de Operaciones y control de Deuda Pública, adscrita a la Dirección General de Crédito Público, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría examinada, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extra Ordinaria Número Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve y treinta de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior